

58201 / 4151

REPÚBLICA DE CO



RAMA JUDICIAL DEL POD

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JA

Teléfono: 342547



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-477781

Folios: 2

Fecha: 6/11/2018 14:17:45
Remitente: 800093816 - RAMA JUDICIAL

Bogotá, D.C., 01 de Octubre de 2018

Oficio No. 18-1624

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad.

**REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN, JUDICIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO Y
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.**

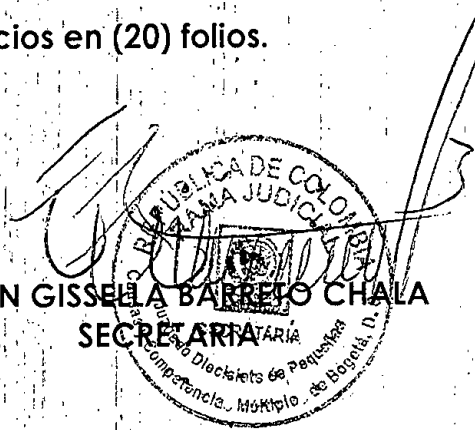
Comedante me permito informarle que una vez revisada nuestra base de datos, confirmamos que a la fecha no cursa ningún proceso con las partes citadas para lo de la Referencia en los oficios radicados en este Despacho Judicial:

- 1: SOCIEDAD A D V CONFIANZA S.A. NIT No 830.508.769.
- 2: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT No 830.092.153.3.
- 3: GRUPO GUÉRRERO GONZALEZ S.A. NIT No 800.157.698.7.
- 4: SERVISEXTA S.A. NIT No 860.004.130.8.
- 5: CONFECCIONES M.C. LTDA NIT No 860.035.669.8.
- 6: MAGIC PRINT AC S.A.S. NIT No 900.606.456.
- 7: ASESORIA EN INGENIERIA DE PETROLEOS S.A.S. Y OTRO NIT No 800.070.886.1.
- 8: EMCORP GROUP S.A.S. NIT 900.567.052.1
- 9: CIZA OUTSOURCING S.A.S. NIT No 900.254.409.3
- 10: UFF MOVIL S.A.S NIT No 900.367.669.
- 11: SOCIEDAD BIKAR S.A.S. NIT No 90.423.650.
- 12: LR ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT No 800.251.267.8.
- 13: SOCIEDAD SKIONE SAS NIT No 900.141.144.
- 14: CONFECCIONES JHORMAN & CIA LTDA NIT No 860.029.895.
- 15: COMUNICACIONES DIME S.A. ESP NIT No 805.023.617.3.
- 16: ALIMENTOS ULAS GORMENT S.A.S. NIT No 900.203.697.1.
- 17: AGUA BLANCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA NIT No 832.000.720.3.
- 18: VERTICAL DE AVIACION S.A.S. NIT No 860.510.672.8.
- 19: MARIA ANTONIA CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 39.645.817.
- 20: ALVARO ROJAS UMBARILA C.C. No 79.738.771.

Se anexan copia de los oficios en (20) folios.

Cordialmente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052317-9
DG 25 G 95 A-55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 17 DE
PEQUEÑAS
Dirección: CRA 10 14 30 P 8 ED.
JARAMILLO MONTOYA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: A035618519CO

DESTATARIO

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES

Dirección: C 26 51 80

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha de Emisión:
02/11/2018 08:44:42

Señores

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad. J.17 PEQ CAU COM MULT

Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

AUG27*18PM 3:40 000402

RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.383.136** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente general y por tanto representante legal de **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 800.157.698-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 00491598; por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.** al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-010077 del 19 de Julio de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo quinto del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-010077 DEL 19 DE JULIO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-010077 del 19 de Julio de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A., EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **Nit. 800.157.698**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el artículo cuarto del citado **Auto No. 400-010077 del 19 de Julio de 2018**, esta Superintendencia ordenó la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad **Grupo Guerrero González S.A.**, con **NIT 800.157.698**, con los procesos de reorganización que adelantan las sociedades **Reencauchadora de la Sabana Ltda.**, con **NIT. 830.092.153** y **Servisexta S.A.**, con **NIT. 860.004.130**.
3. Que esta Superintendencia ordenó designar al Señor **RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de

insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

4. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de Promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Av. Calle 17 # 87-45 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 4-11-43-66, Celular: 313-422-17-52, Correo Electrónico: promotor@guerreros.com.co**

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **03 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **10 de agosto de 2018, a las 5:00 p.m.**

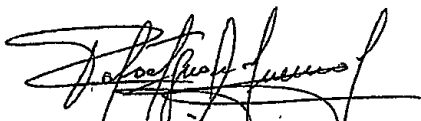
(FIRMADO)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se informa además:

1. Que tienen la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor

Atentamente,



RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ
C.C. #19.383.136
Representante Legal
GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.